

de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Perfumería Gal, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1988, declaramos esta Resolución nula como contraria a derecho, y condenamos a la Administración a que anule la concesión de la marca 1.096.252, "Navegal", para productos de la clase tercera, sin pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28928 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 727/1989, promovido por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurea, en representación de la Entidad «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra la concesión registral del modelo de utilidad número 277.141, «para una válvula para llaves de paso», en favor de su Sociedad titular «Grifesa, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos esta Resolución del Registro de la Propiedad Industrial por contraria a Derecho, a fin de que quede sin efecto la concesión registral del referido modelo de utilidad. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28929 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 425-B/1989, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 425-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 25 de febrero de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo industrial número 111.439 (unidad de formulario en continuo), y contra la de 8 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado

frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28930 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 227-B/1989, promovido por «New Boxer, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 227-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «New Boxer, S.p.A.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaur, y en representación de la Entidad «New Boxer, S.P.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de diciembre de 1988, que denegó la marca internacional de su titularidad «New Boxer, S.p.A.», número 497.197, para la clase 25 del nomenclátor internacional y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28931 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1990, promovido por «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en representación de la Entidad «Cirsa Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988, por el que se concedió la marca gráfica número 1.183.003, para la clase 25 del nomenclátor internacional de productos y servicios en favor de su Entidad titular «Apple Computer Inc.», y contra la resolución del mismo Registro desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28932 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el contencioso-administrativo número 2.889/1988, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.889/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y de 31 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, que denegó la marca número 1.120.640(3), «Mícorán», por parecido con las marcas «Mícorén» y «Mícopán», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha Resolución y la desestimación del recurso de reposición, en cuanto a la incompatibilidad de con la marca «Mícorén», no teniendo en cuenta la marca «Mícopán», al estar caducada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28933 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.608/1988, promovido por Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

En el recurso contencioso-administrativo número 2.608/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unión de Pequeños Agricultores (UPA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1985 y 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad Unión de Pequeños Agricultores (UPA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1985, confirmada en reposición por la de 8 de marzo de 1988, que denegó la inscripción de la marca española número 1.072.205, «La Tierra del Agricultor y el Ganadero», para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor, en concreto «una publicación», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas, y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca española número

1.072.205, «La Tierra del Agricultor y el Ganadero», para los productos reivindicados de la clase 16 del Nomenclátor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28934 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1988, promovido por «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987 y de 20 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 16 de julio de 1987, que concedió la marca número 1.116.331, «Arias», para productos de la clase 29 del nomenclátor oficial, y contra la de 20 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28935 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1988, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de mayo de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en fechas 26 de mayo de 1987 y 7 de noviembre de 1988, cuyo contenido y tenor se deja expuesto. Sin hacer imposición sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se